

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE SOLUCIONES PARA MEJORAR TU VIVIENDA, DE LA VERTIENTE SOLUCIONES CERCA DE TI, DEL PROGRAMA SOLUCIONES.

Lic. Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción II y 22, fracción XL, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 1, 5 y 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en relación con el artículo 3 del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 28 de abril de 2010, mediante el cual se aprobó y expidió el Programa Soluciones, así como en los numerales 2, 4.3, 4.4, 4.5.4, 4.6.2 del Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, publicado en ese mismo medio de difusión el 1º de junio de 2010 y modificado a través del Acuerdo publicado el 29 de julio de 2011 en el referido periódico oficial.

Considerando

1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del Estado la conducción del desarrollo y de la planeación participativa en la entidad, así como la formulación, instrumentación y evaluación de los programas necesarios para atender las estrategias, metas y objetivos del Poder Ejecutivo Estatal.
2. Que en cumplimiento a su encomienda constitucional, el Gobernador del Estado de Querétaro, mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 28 de abril de 2010, expidió el Programa Soluciones.
3. Que en el artículo 3 del Decreto, se estableció que la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitiría los lineamientos generales del Programa Soluciones.
4. Que en fecha 1º de junio de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones.
5. Que los mencionados Lineamientos fueron reformados a través del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro modifica los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 29 de julio de 2011.
6. Que de lo dispuesto en los numerales 2, 4.3, 4.4 y 4.6.2, del Acuerdo referido en el párrafo anterior, se desprende que las Instancias Ejecutoras en conjunción con la Coordinación Soluciones elaborarán las Reglas de Operación en las que se fijen los requisitos y procedimientos de selección del Programa Soluciones, en atención al tipo de apoyo que se pretenda otorgar, y que una vez definidas deberán ser enviadas a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su aprobación y en su caso, suscripción.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE SOLUCIONES PARA MEJORAR TU VIVIENDA, DEL PROGRAMA SOLUCIONES.

1. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece diversos derechos para el desarrollo social, como lo son la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación.

En este mismo tenor, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el párrafo segundo de su artículo 2º dispone que toda persona gozará de los derechos establecidos en la Constitución Federal.

Por su parte, la Ley General de Desarrollo Social, a través de sus artículos 7 y 9, establece que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa y establece que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

En concordancia con los mandatos constitucionales y legales referidos, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 (Plan Querétaro 2010-2015), establece como uno de los Ejes de Desarrollo para el presente periodo constitucional, el Desarrollo Social y Humano.

En este sentido, como parte de las acciones de gobierno que conforman dicho Eje Rector, el Ejecutivo del Estado expidió el Programa Soluciones, instrumento de política social, que integra acciones y obras para el bienestar de las familias queretanas que viven en condiciones de pobreza y marginación, así como obras de mejoramiento y servicios básicos en apoyo a las localidades del Estado.

Para lograr resultados tangibles que mejoren la calidad de vida, el Programa Soluciones distingue la diversidad de situaciones en que las carencias se manifiestan y afectan el bienestar social, establece respuestas específicas a través de cuatro vertientes: Soluciones cerca de ti, Soluciones para tu comunidad, Soluciones de apoyo al empleo y la producción y Soluciones para la gente.

La vertiente Soluciones cerca de ti, tiene como objetivo el desarrollo de las capacidades de los miembros de las familias, con estrategias para asegurar el acceso a la educación, a la salud y a una vivienda digna.

El componente Soluciones para Mejorar tu Vivienda tiene como objeto mejorar las condiciones de vida de los queretanos en situación de desventaja, a través de acciones tendientes al mejoramiento de vivienda.

2. Definiciones

Beneficiarios. Las personas que sean atendidas por este componente y que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Concertador o enlace. Personal de la Coordinación General de Desarrollo Social y/o de la Coordinación Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, encomendado para la realización de actividades tendientes a la ejecución de este componente.

Coordinación Soluciones. Coordinación General de Desarrollo Social y Coordinación Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro.

Comité. Comité Soluciones de Participación Social.

Componente. Al Componente Soluciones para mejorar tu vivienda, del Programa Soluciones, en su vertiente Soluciones para la Gente.

Para los efectos inherentes a los procesos relativos a la Gestión para Resultados, este término deberá entenderse como modalidad.

CUIB. Cédula Única de Información del Beneficiario, que contiene la solicitud y tipo de apoyo, el estudio socio-económico del interesado y la información relativa a la entrega-recepción de los apoyos.

Decreto. Decreto por el que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, aprueba el Programa Soluciones, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 28 de abril de 2010.

Lineamientos. El Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 1° de junio de 2010, así como su Acuerdo modificatorio publicado en dicho medio de difusión oficial en fecha 29 de julio de 2011.

Municipios. Los establecidos en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Normatividad en Obras y Acciones. La Normatividad para la Administración y Ejercicio del Presupuesto Autorizado para Obras y Acciones emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Padrón. Relación oficial de beneficiarios a cargo de la Coordinación Soluciones, que incluye a las personas atendidas por el Programa Soluciones.

Plan Querétaro 2010-2015. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro para el periodo constitucional 2010-2015.

Programa Soluciones. El Programa Soluciones creado mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 28 de abril de 2010.

Reglas de Operación. Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. Objetivos.

3.1. Objetivo General.

Mejorar la calidad de vida de los queretanos en situación de desventaja, alcanzando niveles suficientes de bienestar, a través de acciones tendentes al mejoramiento de sus viviendas.

3.2. Objetivos Específicos.

Mejorar las condiciones habitacionales de los hogares de los queretanos en situación de desventaja.

Contribuir a la formación del patrimonio familiar, brindando apoyos para la mejora de la vivienda de los queretanos.

4. Cobertura.

Este componente operará en todo el territorio del Estado.

5. Población Objetivo.

Aquellas personas que habitan en la zona de cobertura y que requieren mejoramiento de vivienda.

6. Beneficiarios.

Personas que se encuentren dentro de la población objetivo y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Criterios	Requisitos
Estar interesado en obtener el apoyo.	1. El interesado deberá presentar su solicitud mediante el llenado del apartado correspondiente de la CUIB.
Acreditar identidad	2. El solicitante deberá presentar original y entregar copia simple de su identificación oficial con fotografía.
Acreditar domicilio	<p>3. El interesado deberá presentar el documento con el que acredite su domicilio en el Estado.</p> <p>Este requisito se entenderá cumplido cuando el interesado presente la identificación a que se refiere el numeral 2 de este apartado.</p> <p>En caso de que el interesado no cuente con dicho documento o los datos asentados en el mismo no coincidan con los relativos a su domicilio real, podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Original para su compulsas y entregar copia simple de recibo de servicios o predial a nombre del solicitante, con una antigüedad menor a 2 meses, o d) Constancia de residencia expedida por la autoridad local. <p>Cuando no se cuente con ninguno de los documentos señalados, el Comité podrá hacer constar por escrito que el interesado habita en el domicilio señalado por este último en la CUIB.</p> <p>Para tales efectos, se utilizarán los formatos autorizados por la Coordinación Soluciones.</p>

Acreditar la posesión del inmueble en el que se pretende aplicar el apoyo.	<p>4. Este requisito se entenderá cumplido cuando el interesado presente la identificación a que se refiere el numeral 2 de este apartado.</p> <p>En caso de que el interesado no cuente con dicho documento o los datos asentados en el mismo no coincidan con los relativos a su domicilio real, el Concertador podrá realizar una verificación de dicho requisito, levantando la constancia respectiva.</p> <p>Asimismo, el Comité podrá hacer constar por escrito que el interesado habita en el domicilio señalado por este último en la CUIB.</p> <p>En todo caso, el Concertador determinará los documentos que resulten idóneos para demostrar este requisito.</p> <p>Para tales efectos, se utilizarán los formatos autorizados por la Coordinación Soluciones.</p>
Acreditar ser sujeto del componente.	5. Dicha situación se determinará por parte de la Ejecutora, con base en la información que se asiente en la CUIB y demás documentación proporcionada por el interesado.

8. Tipos de Apoyo

El apoyo consiste en proporcionar:

- Materiales para ampliar vivienda (Cuarto adicional de hasta 25 m²), de conformidad con el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.
- Materiales necesarios para autoconstrucción de techumbres, de conformidad con el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.
- Materiales para pisos firmes de hasta 20 m². de conformidad con el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación.
- Materiales para la construcción de bardas de hasta 20 m². de conformidad con el Anexo 4 de las presentes Reglas de Operación.
- Materiales necesarios para aplanados de hasta 15 m². de conformidad con el Anexo 5 de las presentes Reglas de Operación.
- Materiales diversos, conforme al Anexo 6, de las presentes reglas de operación, consistentes en:
 - Impermeabilizantes
 - Pintura
 - Malla ciclónica
 - Tinacos

- Materiales destinados a mejoramientos diversos que determine la Ejecutora, de acuerdo a las necesidades de la población objetivo.

En este último supuesto la Instancia Ejecutora elaborará el Anexo respectivo y lo mandará publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro. El Anexo deberá estar suscrito por el Secretario de Planeación y Finanzas.

Asimismo, la Coordinación Soluciones de manera excepcional, podrá determinar el otorgamiento de materiales destinados a mejoramiento de vivienda con características distintas a las descritas, en favor de la población objetivo, cuando las circunstancias especiales del caso así lo requieran, y siempre que los mismos tiendan al cumplimiento de los fines que persigue este componente.

En estos supuestos el expediente del beneficiario, incluyendo la documentación relativa a la entrega de los apoyos, se integrará con los documentos que la Ejecutora estime pertinentes, de conformidad con la normatividad aplicable y las circunstancias del caso.

La mano de obra, construcción, aplicación y los costos asociados a la ejecución de los trabajos, relativos al mejoramiento de vivienda de que se trate, así como los correspondientes a otros materiales distintos a los previstos en los Anexos de las presentes Reglas de Operación, correrán a cargo de los beneficiarios, excepto que así se señale expresamente en el Anexo respectivo.

9. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

9.1. Derechos de los Beneficiarios.

Los beneficiarios gozarán de los derechos previstos en los Lineamientos.

9.2. Obligaciones de los Beneficiarios.

Además de las previstas en los Lineamientos, los beneficiarios tendrán las siguientes:

- a) Utilizar los apoyos exclusivamente para los objetivos para los cuales fueron otorgados de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- b) Participar de manera corresponsable en la ejecución del componente y cumplir con su normatividad;
- c) Mantener actualizados sus datos, reportando a la Coordinación Soluciones, la corrección de datos personales, los cambios de domicilio y cualquier cambio en su situación que pudiera tener impacto sobre la ejecución de este componente;
- d) Permitir la visita para la realización del estudio socioeconómico a que se refieren estas Reglas; y
- e) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de las instancias participantes.

10. Instancias Participantes.

10.1. Instancia Ejecutora.

Este componente será ejecutado por la Coordinación Soluciones.

Corresponderá a la Dirección Administrativa de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, prestar el apoyo relativo a la gestión de recursos e insumos necesarios para la operación del componente.

10.2. Instancia Normativa.

La Secretaría a través de la unidad administrativa que su titular designe, será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

10.3. Coordinación interinstitucional

La Secretaría, a través de la Coordinación Soluciones, establecerá los mecanismos para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones de los Gobiernos Federal y/o Municipal.

La Coordinación Soluciones podrá concertar con los integrantes de los sectores público, social y privado, convenios de colaboración, coordinación, concertación y demás instrumentos y actos jurídicos necesarios, según corresponda, a efecto de que participen en la realización del Programa Soluciones, cumpliendo la normatividad aplicable para la suscripción de dichos instrumentos legales.

11. Mecánica de Operación

11.1. Recepción de solicitudes.

Las personas interesadas en ser beneficiarias del componente, presentarán su solicitud ante la Instancia Ejecutora, a través de los Concertadores o Enlaces o directamente en las oficinas de la Coordinación Soluciones.

La solicitud deberá estar debidamente firmada por el interesado, indicando el tipo de apoyo a solicitar.

Los Concertadores o Enlaces serán los responsables de aplicar a los interesados la encuesta socioeconómica contenida en la CUIB, de asentar los datos arrojados por la misma en el apartado correspondiente de dicho documento y de recabar documentos señalados en las presentes Reglas de Operación.

La encuesta socioeconómica deberá contener el nombre y firma del Concertador o Enlace que la aplique.

Asimismo, el Concertador o Enlace deberá verificar físicamente que la vivienda a la cual se aplicará el se cuente con las dimensiones requeridas para tal efecto y dejar constancia de dicha verificación en la CUIB.

La CUIB que cuente con el estudio socioeconómico y, en su caso, con la revisión física respectiva, será remitida a la Coordinación Soluciones para su registro y análisis.

La Coordinación Soluciones organizará la integración y actualización del Padrón de beneficiarios de este componente.

11.2. Registro de solicitudes y aprobación de apoyos.

Una vez registrada la CUIB por parte de la Coordinación Soluciones, ésta última procederá a su revisión y análisis, con base en la información que en ella se asiente y la documentación proporcionada por el interesado.

Los solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación, serán aprobados por la Coordinación Soluciones, quien a su vez, realizará el registro correspondiente en el Padrón de Beneficiarios.

La Instancia Ejecutora, emitirá respuesta al solicitante sobre el resultado de su petición.

En caso de que el solicitante no reciba respuesta dentro de un plazo de 30 días hábiles, se entenderá que el otorgamiento del apoyo solicitado no fue procedente.

La Instancia Ejecutora otorgará los apoyos a quienes resulten beneficiarios de este componente, de conformidad con la mecánica operativa establecida en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad presupuestal.

11.3. Entrega de apoyos a beneficiarios.

La Coordinación Soluciones, programará y notificará la fecha y lugar de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

Para la entrega de los apoyos, el Concertador o Enlace solicitará identificación oficial al beneficiario, quien deberá firmar de recibido en el apartado correspondiente de la CUIB.

La Coordinación Soluciones organizará la integración y actualización del Padrón de beneficiarios de este componente.

12. Registro de operaciones

12.1. Avances Físico – Financieros.

La Instancia Ejecutora deberá de informar con detalle a la Secretaría, a través de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas, conforme al calendario que para tal efecto determinen ambas partes.

12.2. Cierre de ejercicio

Para el cierre del ejercicio se atenderá a lo señalado en los Lineamientos, en la Normatividad de Obras y Acciones y demás disposiciones legales aplicables vigentes.

13. Seguimiento, control, auditoría y evaluación

13.1 Seguimiento

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento a los recursos aplicados, acciones ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

13.2 Control y Auditoría

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable para cada acción.

Los recursos de este componente están sujetos a las disposiciones federales y estatales aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, conforme a la legislación vigente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades para que dichas instancias puedan realizar las auditorías en el momento que así lo juzguen pertinente; así mismo, será la responsable, de dar seguimiento y resolver las observaciones planteadas por las fiscalizadoras.

13.3 Evaluación

La Secretaría, por conducto de la instancia que corresponda se encargará de la evaluación de este componente.

La Secretaría, por conducto de la Coordinación Soluciones, podrá realizar todas aquellas obras y acciones, incluida la obra social y celebrar actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este componente, atendiendo a la normatividad aplicable.

14. Difusión.

La Coordinación de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Instancia Ejecutora, realizarán la difusión del componente y sus Reglas de Operación en los medios que considere adecuados; asimismo se procederá a la publicación de estas últimas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

La publicidad o anuncio de las acciones derivadas del componente, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda:

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

15. Participación Social.

Como parte de las estrategias para la consecución del objetivo del Programa Soluciones, dentro del Plan Estatal de Desarrollo "Plan Querétaro 2010/2015", en su Eje 3 "Desarrollo Humano y Social", se considera como parte fundamental fomentar la Participación Social, mediante la formación de Comités que promuevan la participación de los habitantes del Estado en la realización de obras y acciones, misma que se dará a través de lo establecido en el presente apartado.

15.1. De los Comités.

Para la ejecución del componente podrá contarse con un esquema de participación de la ciudadanía, como una herramienta orientada a fomentar la corresponsabilidad entre la ciudadanía y gobierno en la realización del mismo, a fin de brindar transparencia y promover la rendición de cuentas en la aplicación de los recursos públicos.

Los Comités estarán integrados de la siguiente forma:

1. Un Presidente.
2. Un Secretario.
3. Un Tesorero.
4. Tres Vocales. Uno de los cuales será designado para desarrollar las funciones de control y vigilancia, sin perjuicio de las acciones que en materia de contraloría social realicen en forma organizada los beneficiarios del componente y la población en general.

Los Comités, tendrán las siguientes características:

1. Estarán conformados por personas de la sociedad queretana, que habiten dentro de la cobertura del componente.

2. Los integrantes del Comité tendrán el mismo nivel para la toma de decisiones.
3. Serán electos a través de Asamblea Comunitaria, por mayoría de votos de los asistentes.
4. Su cargo será honorífico.
5. La constitución del Comité quedará formalizada a través del levantamiento del Acta de Asamblea Comunitaria correspondiente, mediante el formato que determine la Instancia Normativa y/o Ejecutora.

La Instancia Ejecutora establecerá estrategias que promuevan y fomenten la participación equitativa de mujeres y hombres al interior de los Comités, contribuyendo al empoderamiento de las mujeres en la identificación de sus necesidades, así como en su planteamiento y resolución.

El Comité tendrá las siguientes facultades:

1. Solicitar a las autoridades que correspondan, la información relacionada con los mecanismos de operación del componente.
2. Participar en los actos de entrega-recepción de los apoyos y, en su caso, en los de recepción de solicitudes.
3. Vigilar que:
 - a. Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre los mecanismos de operación del componente;
 - b. El ejercicio de los recursos públicos destinados al otorgamiento de apoyos del presente componente, sea eficiente, transparente y con apego a la normatividad aplicable;
 - c. Los beneficiarios del componente, cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad para tener ese carácter;
 - d. Se cumpla con los periodos para la entrega de los apoyos establecidos en el presente componente;
 - e. El componente no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto mismo;
 - f. El componente se ejecute con equidad de género, y
 - g. Las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el componente.

15.2. Capacitación

Con el objeto de fortalecer las acciones de este componente y la participación ciudadana, la Coordinación Soluciones podrá realizar jornadas de capacitación y asesoría para los beneficiarios del componente.

La Coordinación Soluciones establecerá las fechas, modalidades y lugares en que se llevarán a cabo dichas jornadas, así como los propósitos y alcances de las mismas, y realizará las acciones tendientes a su promoción.

Los gastos que se generen con motivo de las actividades señaladas, serán incluidos en dicho rubro.

15.3. Contraloría Social.

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución del componente.

15.4 Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante la Secretaría de la Contraloría a través de las siguientes vías:

- Por escrito al fax: 238 5000 Ext. 5204.
- Por teléfono:
 - Querétaro y área metropolitana: (442) 238 5034.
 - Al interior del Estado a la Lada Sin Costo: 01-800-1-ACERCATE (01-800-1-22-37-22-83)
- Correo electrónico: acercate@queretaro.gob.mx;
- Atención personalizada: Pasteur No. 5, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Qro., a los 1 días del mes de agosto de 2011.

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica